



C-51

C.P.

1  
Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 21 de julio de 1989.-

VISTO la Ley Nº 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implantar un nuevo Régimen de Prorrrateo a los despachos de Vinos sobre las existencias en las Provincias de Mendoza y San Juan, a fin de regular la oferta que permita la recuperación del mercado vitivinícola en la etapa de traslado.

Que asimismo resulta conveniente establecer pautas para orientar a la producción, la industria y comercio vitivinícola en la planificación anual de su actividad.

Que es intención firme de este Consejo Directivo, afianzar el objetivo expresado de equilibrio entre oferta y demanda, que admita desregularizar la actividad.

Que en caso de confirmarse y consolidarse las pautas de precios establecidas por los gobiernos provinciales con la participación de los sectores privados, y ante el remanente de prorrrateo resultante para el ejercicio, correspondería dejar sin efecto el régimen regulatorio a partir del segundo semestre.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Implántase el Prorrrateo de los despachos al consumo interno de los vinos de mesa y reserva en las Provincias de Mendoza y San Juan, a partir del

2166  
For. 1148



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

1° de agosto de 1989.

2°.- Fíjense los siguientes períodos y porcentajes de cuotas de los despachos al consumo de vinos de mesa y reserva:

- Bimestre Agosto/Setiembre 1989 22 %
- Bimestre Octubre/Noviembre 1989 19 %
- Bimestre Diciembre-89/Enero-90 19 %

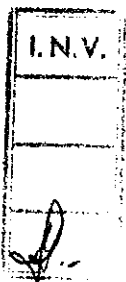
3°.- Determinar, con carácter transitorio, que el "Remanente de Prorratio" de las existencias de vinos de mesa y reservas de cada propietario en las provincias de Mendoza y San Juan a las CERO (00:00) horas del día 1° de agosto del corriente año, es del TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38 %).

4°.- Encomiéndase a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola para que elabore, antes del día 26 del corriente, un proyecto de Reglamento del Régimen de Prorratio establecido por la presente.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.51

EDUARDO A. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE



JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRÍGUEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSÉ AZCONA  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DÍAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOTANO  
DIRECTOR CONSEJERO